



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°024-FADCIP-2026-UNAP

Iquitos, 11 de septiembre de 2026.

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS
POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA:**

VISTO:

El Oficio N° 1085-2026-SG-UNAP, de fecha 8 de setiembre de 2026, emitido por la Secretaría General de la UNAP, mediante el cual se comunica y transcribe el Acuerdo N° 2 de la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de fecha 08 de septiembre de 2026, disponiendo la devolución de doce (12) expedientes de promoción y ascenso automático de los docentes ordinarios de esta Facultad para la correspondiente verificación y subsanación de datos en el marco de la Ley N° 32680; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, las universidades públicas gozan de autonomía académica, normativa, de gobierno, económica y administrativa, correspondiendo a sus órganos colegiados velar por el correcto desarrollo de la carrera docente;

Que, mediante el Acuerdo N° 2 de la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de fecha 08 de septiembre de 2026, el máximo órgano de ejecución de la universidad resolvió derivar en calidad de devolución a los Decanos las Resoluciones de Consejo de Facultad referidas a la promoción automática y nombramiento de la Ley N° 32680, con la finalidad de verificar expediente por expediente los datos personales de cada docente y, de existir alguna inconsistencia o error material, disponer su corrección inmediata o, de ser el caso, ratificar el acto resolutivo emitido;

Que, en ese contexto institucional, este Consejo de Facultad recibió la devolución de la Resolución de Consejo de Facultad N° 020-FADCIP-2026-UNAP, de fecha 5 de agosto de 2026, la cual aprobó primigeniamente la propuesta de promoción académica de doce (12) docentes ordinarios (3 de la categoría Asociado a Principal y 9 de la categoría Auxiliar a Asociado), debiendo ser contrastada exhaustivamente con la información oficial de la Unidad de Recursos Humanos;

Que, en Sesión Extraordinaria de la fecha, este cuerpo colegiado trató con carácter prioritario el tema de la promoción y el ascenso automático docente, procediendo a la revisión meticulosa de cada uno de los expedientes para corregir de oficio los errores materiales e inconsistencias detectadas en la documentación de remisión y en los cuadros informativos, garantizando la pulcritud administrativa del trámite y el derecho laboral de los profesores beneficiarios;

Que, habiéndose culminado satisfactoriamente el control y depuración técnico-académica de las carpetas docentes, este órgano de gobierno determina que corresponde RATIFICAR en todos sus extremos la propuesta de ascenso contenida en la Resolución N° 020-2026-FADCIP-UNAP, ordenando en paralelo la enmienda de los errores de digitación e inconsistencias de datos advertidos en las comunicaciones previas;





**Facultad de
Derecho y Ciencias
Políticas**

Que, siendo la promoción automática docente un derecho consagrado imperativamente por la Ley N° 32680, y existiendo la necesidad apremiante de que nuestros profesores accedan formalmente a sus nuevas categorías en el ejercicio presupuestal correspondiente, deviene en un asunto de extrema urgencia remitir sin dilación estos actuados corregidos, conjuntamente con este nuevo Acuerdo de Consejo de Facultad, al Rectorado de la UNAP, a efectos de que el señor Rector disponga su incorporación prioritaria en la agenda de la próxima sesión del Consejo Universitario;

En uso de las atribuciones conferidas al Consejo de Facultad por el artículo 125°, inciso a) del Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución N° 006-2024-AU-UNAP;

En ese sentido, de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR el acuerdo institucional y la propuesta de promoción y ascenso automático a la categoría inmediata superior de los doce (12) docentes ordinarios de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas amparados bajo los alcances de la Ley N° 32680, detallados en la Resolución de Consejo de Facultad N° 020-FADCIP-2026-UNAP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la corrección inmediata de los errores materiales, inconsistencias de digitación y datos formales advertidos en los expedientes académicos y documentos anexos de los citados docentes administrados, procediendo a su reformulación en estricta concordancia con la información oficial emitida por la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la remisión con carácter de extrema URGENCIA de la totalidad de los doce (12) expedientes debidamente corregidos y foliados, acompañados de la presente resolución, al Rectorado de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, solicitando formalmente su inclusión en la agenda de la próxima sesión del Consejo Universitario para su aprobación y resolución definitiva.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, a la Secretaría General, al Departamento Académico de la FADCIP y a los docentes interesados para los fines administrativos y legales pertinentes..

Regístrese, cúmplase y archívese.

Abg. Víctor Raúl Vargas Fernández, Mgtr.
Decano (e) FADCIP-UNAP



Abog. Rafael Augusto Valdez Marín
Secretario Académico
FADCIP

